DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el Futuro Hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 27459 / 2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Provisión de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326416 EN FECHA (2109/16). – ID N° 316762.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de adjudicación indicada en el Anexo B Punto 4 (por el total) no coincide con lo establecido en el sistema (por lotes).

2-La forma de pago establecida en el Anexo B no coincide con lo indicado en el sistema.

3-La fecha tope para recepción de consultas establecida en el sistema está fenecida.

4-La fecha tope para recepción de consultas indicada en el Anexo B no coincide con lo cargado vía sistema.

5-Las firmas que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no contienen aclaración/cargo de los firmantes.

6- La convocante no ha remitido el dictamen justificativo del porcentaje de la agricultura familiar. Al respecto se le recuerda lo establecido en la Resolución en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.* A su vez, consultamos a la convocante si no sería necesario requerir algún documento que indique el cumplimiento del requisito de adquisición de productos de la agricultura familiar?

7-Anexo B punto 10: La Convocante ha indicado *NO APLICA; sin embargo* en el sistema se ha indicado que utilizarán contrato abierto por montos mínimos y máximos.

8-*Anexo B punto 12: Consultamos a la Convocante si corresponde requerir Autorización de Fabricante, teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Provisión de Almuerzo Escolar".-*

9-La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Pamela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año. En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación

10-Anexo B Punto 35: la convocante no ha adjuntado la lista de instituciones beneficiadas.

11-La Convocante ha indicado lo siguiente "*El oferente deberá contar con un mínimo con 2 furgones para el traslado y distribución de los alimentos en las distintas*", *al respecto consultamos a la Convocante el motivo por el cual establecen este requisito teniendo en cuenta que la modalidad utilizada es ELABORADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA, conforme se visualiza en la Aprobación del MEC.*

12-La Convocante ha indicado lo siguiente en cuanto a los criterios de capacidad técnica "El oferente deberá contar con un mínimo con 2 furgones para el traslado y distribución de los alimentos en las distintas instituciones"; en ese sentido y teniendo en cuenta que los alimentos serian elaborados en las Instituciones Educativas; Consultamos a la Convocante que productos serian transportados en los medios de transportes requeridos.-

13-Anexo C Punto 2: El contenido de las páginas 11 y 12 no es legible.

14-Verificado el menú que se encuentra ajunto a la aprobación del MEC, hemos constatado que existen variaciones con respecto a lo indicado en el Anexo C Punto 1.

15-Anexo E Punto V: "Copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) vigente para el momento de la Adjudicación en la categoría 25, debe encontrarse no mayor a 100 km de la convocante"; consultamos a la convocante por que indican que la copia autenticada "no debe encontrarse no mayor a 100km"? a qué se refiere eso? consultamos a la convocante, correspondería solicitar el registro de establecimiento para el momento de la evaluación?

16-Anexo E Punto V: "Copia autenticada y vigente de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.(Para productos envasados) NO APLICA"; consultamos, por qué indican no aplica en este punto?

17-Anexo E Punto V: "Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA" ; para qué tipo de productos solicitan ese requisito?

18-Anexo E "El Registro de Establecimiento y Registro Industrial no deberá encontrarse a mas 100km de radio de la Convocante"; consultamos a la convocante el registro o el establecimiento es lo que no debe encontrarse a un radio de 100km? Por qué solicitan eso?

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Maylen Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM